

CIRCULAR EXTERNA

DE: DIRECTORA DE FOMENTO REGIONAL – MINISTERIO DE CULTURA

PARA: GOBERNADORES, ALCALDES, SECRETARIOS DE HACIENDA Y RESPONSABLES DE CULTURA DE DEPARTAMENTOS Y MUNICIPIOS QUE CUENTAN CON ESTAMPILLA PROCULTURA

ASUNTO: APERTURA DE LA PLATAFORMA PARA REGISTRO DE CREADORES Y GESTORES CULTURALES A POSTULARSE EN EL PROGRAMA BEPS, EN EL MARCO DEL DECRETO 2012 DE 2017, VIGENCIA PRIMER SEMESTRE 2023.

FECHA: MARZO 1 DE 2023

Por medio de la presente, me complace comunicarles que entre el 17 de abril y el 10 de abril de 2023, el Ministerio de Cultura habilitará la plataforma de registro de información de los creadores y gestores culturales interesados en acceder al Servicio Social Complementario de Beneficios Económicos Periódicos – BEPS.

Este procedimiento se desarrolla en el marco de la implementación del Decreto 2012 de 2017, que establece la manera como se invierten los recursos provenientes del 10% del recaudo de la Estampilla Procultura que -según la Ley 666 de 2001- se deben destinar para la seguridad social del creador y gestor cultural y determina las condiciones, requisitos y criterios de priorización para que puedan acceder a los BEPS, a través de las siguientes modalidades:

- 1. Financiación de una anualidad vitalicia del Servicio Social Complementario de BEPS.**
- 2. Financiación de aportes al Servicio Social Complementario de BEPS (motivación al ahorro).**

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 2012 de 2017, 823 de 2021, en las Resoluciones 2260 de 2018, 3153 de 2019, 271 de 2021 y el Manual Operativo, luego de realizar un proceso de difusión y socialización de esta normatividad en las zonas urbanas y rurales, los Municipios y Distritos deberán identificar a los creadores y gestores culturales que tengan domicilio principal en sus territorios. Así mismo, le corresponde a las Alcaldías la acreditación de la condición de creador o gestor cultural y la verificación de la documentación de cada una de las personas identificadas, con el fin de corroborar el cumplimiento de los requisitos estipulados por el Decreto.

Una vez realizada la identificación y acreditación, cada entidad territorial deber hacer el registro de datos de las personas en la plataforma dispuesta por el Ministerio <http://sifo.mincultura.gov.co/IGC/#/login>. Para este fin los municipios deben contar con usuario y contraseña de acceso, en caso de no tenerlo se debe enviar una solicitud desde una cuenta institucional al correo bepscultura@mincultura.gov.co con el asunto “Creación usuario decreto 2012” y los siguientes datos: NIT del municipio, nombre de la persona

designada para el registro de la información correspondiente, cargo que tiene en la alcaldía, cédula de ciudadanía, número de celular y correo electrónico institucional.

Además del registro de los nuevos creadores y gestores en la plataforma, al usuario designado del municipio le corresponde verificar y actualizar, en caso de ser necesario, la información correspondiente a registros de periodos anteriores, a excepción del número de cédula y los nombres del posible beneficiario, ya que estos datos solo pueden ser actualizados por el Ministerio previa solicitud al correo bepscultura@mincultura.gov.co, con la fotocopia de la cedula adjunta.

A la fecha y como resultado del trabajo articulado entre el Ministerio de Cultura, las entidades territoriales y COLPENSIONES, el 94% de municipios del país han realizado el registro de creadores y gestores culturales, y se han beneficiado 12.051 personas a través de la transferencia realizada a COLPENSIONES por 826 Alcaldías y 24 Gobernaciones, para un total de **\$345.566 millones de pesos**.

De acuerdo con el **Decreto 823 del 26 de julio de 2021**, para viabilizar el ingreso al Servicio Social Complementario de BEPS de gestores y creadores culturales afiliados o asociados a las agremiaciones o las asociaciones de gestión colectiva (SAYCO, Acinpro, entre otras), se deberá allegar certificación expedida por la agremiación o la asociación a la que pertenece, en la cual, se señale que la persona se encuentra afiliada colectivamente al Sistema de Seguridad Social como cotizante y que percibe menos de 1 SMMLV. Este documento debe adjuntarse al momento del registro en la plataforma <http://sifo.mincultura.gov.co/igc> por parte de la administración municipal, para ser relacionado en la base que envía el Ministerio de Cultura a Colpensiones, con el fin de determinar la viabilidad de ingreso del creador o gestor cultural al programa BEPS.

Teniendo en cuenta que el programa BEPS para Creadores y Gestores Culturales, constituye una medida importante de protección para un segmento poblacional del sector cultura que se encuentra en condiciones de vulnerabilidad, queremos invitarlos a implementar este programa en su municipio, para lo cual, el Ministerio de Cultura, a través de la Dirección de Fomento Regional, queda atento a las consultas e inquietudes que surjan en la implementación de esta normatividad, a través del correo bepscultura@mincultura.gov.co.



MARIA VICENTA MORENO HURTADO
Directora de Fomento Regional
Ministerio de Cultura

Anexos: Decreto No. 2012 de 2017, Decreto 823 de 2021, Resolución 2260 de 2018, Manual Operativo, cronograma, formulario de identificación, modelo de acto administrativo para transferencia de recursos, manual de uso de la plataforma y apoyo visual para convocatoria.

Proyectó: Alejandro Villalobos – Contratista DFR
Revisó: Tulia Oviedo – Contratista DFR